



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-

1524

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de marzo de 2009, aprobada mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002741 de 06 de julio de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 17 de agosto de 2009, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito;

QUE la compañía PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA adoptó la modalidad de sociedad anónima, por escritura pública de 25 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito, aprobada por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-0672 de 17 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 11 de abril de 2016;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito de 05 de abril de 2016, que contiene el cambio de domicilio de la compañía PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA, ahora denominada PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN S.A., del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Manta, provincia de Manabí, y la consiguiente reforma del estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio de la compañía PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Manta, provincia de Manabí, el cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-996-M de 29 de junio de 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Manta, provincia de Manabí, y la consiguiente reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública de cambio de domicilio de la compañía PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN S.A. del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha al cantón Manta, provincia de Manabí, y

uk
9

R.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2016-
PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN S.A.

1524

la consiguiente reforma del estatuto social, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Vigésimo Novena y Trigésimo Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la de constitución de la compañía PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN S.A. antes PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA, en su orden, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registro Mercantil del cantón Manta inscriba dicha escritura y esta resolución; c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

30 JUN 2016

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Exp. 163286
Tr. 13717-3
ONL/MRV

F-
all
A